



Resolución Directoral Regional

N° 0143 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 FEB. 2021

VISTO, El Expediente N°019-2021069627, que contiene el informe legal N°0013-2021-GRSM-DRE-AJ de fecha 10 de febrero de 2021, que contiene los antecedentes adjuntos, en un total de diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Oficio N° 039-2020-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 07 de septiembre de 2020 el Señor José Elías Ocampo Vela, en su condición de Director de la UGEL Moyobamba, solicita a esta instancia regional la aceptación de donación de terreno, mediante acto resolutivo; a favor del Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Institución Educativa N°00971 del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, para cuyo efecto presenta: a) Certificado de Búsqueda Catastral, b) Acta de donación, c) Planos y memoria descriptiva.

Que, que con fecha 09 de enero del 2020, las autoridades representativas del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, mediante acta de donación formaliza la entrega en donación del terreno ubicado en el Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba de un (01) lote de terreno de área de 9,788.72 m² con perímetro 500.02 ml a favor del Ministerio de Educación para el funcionamiento de la Institución Educativa N°00971.

Que, también se tiene en el expediente el Acta de Donación de Terreno que el terreno en donación, colinda: a) por el frente, con Jr. Los Olivos 01, b) por el lado izquierdo, con Jr. Lima, c) por el fondo, Jr. San Lucas d) por el lado derecho, con 2 de mayo, se tiene la búsqueda catastral, croquis y planos de Ubicación del Terreno; se observa también la Partida N° 1102511 Y 11025109 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Tarapoto.

Que, mediante Informe N° 004-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 08 de febrero de 2021, él Responsable del Área de





Resolución Directoral Regional

Nº 0143 -2021-GRSM/DRE

Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de San Martín, quien entre otras cosas, señala que las autoridades representativas del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, transfieren en vía de donación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín – Institución Educativa N°00971, un predio con un área de 9,788.72 m² con perímetro 500.02 ml; dejándose expresa constancia que la presente donación es exclusivamente para la Institución Educativa N° 00971 del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba; recomienda el Responsable del Área de Infraestructura se emita el acto resolutorio correspondiente.



Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según la norma correspondiente, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en el presente caso, buscando siempre que las acciones educativas se desarrollen en un ambiente debidamente saneado para la tranquilidad de la comunidad educativa, cuyo lineamiento de política es propósito de la actual gestión.

Que, bajo las consideraciones expuestas, resulta pertinente expedir la presente resolución de donación de Terreno efectuado por las autoridades representativas del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044, Ley General de Educación y Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación de un Terreno de áreas de área de 9,788.72 m² con perímetro 500.02 ml efectuado por las autoridades representativas del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu a favor a favor de la Institución Educativa N°00971 del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, inscrita en la Partida N° 1102511 Y 11025109 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Tarapoto; dicho terreno colinda de la manera siguiente: a) por el frente, con Jr. Los Olivos 01, b) por el lado izquierdo, con Jr. Lima, c) por el fondo, Jr. San Lucas d) por el lado derecho, con 2 de Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el terreno donado es única y exclusivamente para la Institución Educativa N°00971 del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N° 0143 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Área de Infraestructura Educativa y Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, desarrollen las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas de Infraestructura Educativa y Control Patrimonial de esta Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba y las autoridades representativas del Centro Poblado Los Olivos de Huascayacu, Distrito Moyobamba, Provincia de Moyobamba, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

GVM/DRESM
HKPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 22 FEB. 2021

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090